y que estas se repartan a proporcion para que
sus tandas se reciban los heredamientos con
forme hordenanzas de esta villa se dicen en esta
forma = la hila de la raya y las de los huertos
y la de Pazes a sus m.s de d.n Alonso de Salinas
y d.n Juan Garcia Villa Mizal = y la del Pilar a su
m.d d.n Joseph Marin Garay = las de la bador a su m.d
de d.n Juan Guillen = la del camino de en medio y la
rrecuerta a su m.d d.n Pedro Lozano Hidalgo = y
las del heredamiento de Rotas a su m.d de d.n Pedro Sanchez
Orozco. y fiel de fhos a Juan Ferrer [illegible]
ra = a todos los quales nombrados se les haga
saver para su azestadura que lo que a sus m.s toca
los han de azestados y jurados en forma y a
sello decretaron firmaron los que saven de sus
m.s =

D.n Fran.co Bazque Lozano — D.n Pedro Lozano Ydalgo — D. Joseph Marin Garay

D.n Juan Garcia Villa Mizal

Ante mi
Pedro Pablo Lozano Sa[illegible]
Yndispensable del [illegible]

Decreto y Precios de los granos =

En la villa de Calasparra a primero de Julio de mil
setecientos y treinta y un años los señores D.n Fran.co Baz
que Lozano Theniente de Governador de esta villa por in
disposicion del S.r titular D.n Pedro Lozano Ydalgo sin
dico Pl.o D.n Joseph Marin Garay Residores perpetuos
D.n Al.o de Salinas Mizal D.n Juan Garcia Mizal D.n
Juan Gillen D.n Pedro Sanchez Orozcos Residores a
nuales Conzejo Justicia y Regimiento de esta dicha
villa estando juntos en su ayuntamiento como
costumbran para tratar y conferir las cosas per
tenecientes a ambas magestades y bien de esta
Republica, acordaron lo siguiente